

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PESCA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 5 VIA SOGAMOSO

MESA:0

74,380,122	CARLOS DAVID ESCAMILLA Remanente	6,772,709	ORLANDO CUESTA GORDILLO Remanente
4,238,983	CARLOS EDUARDO BARON MANRIQUE Remanente	46,671,158	MARTHA ALEXANDRA VARGAS DURAN Remanente
46,366,864	SONIA MIREYA TAPIAS CUSBA Remanente	9,531,806	MIGUEL ANGEL PEREZ BARRAGAN Remanente
46,369,569	MARTHA AGUILAR RODRIGUEZ Remanente	9,396,774	JOSE RODRIGO MANRIQUE DAZA Remanente
1,051,477,700	LEIDY YOHANA MARTINEZ ROSAS Remanente	46,361,820	JASMINE AURORA RIVERA TAPIAS Remanente

MESA:1

23,926,485	NOHORA NANCY RAMIREZ PEREZ Presidente	40,046,663	GABRIELA CELY HUERFANO Vicepresid.
1,055,227,718	ERIKA YECENIA LAGOS PACANCHIQUE Vocal	1,004,966,807	LUIYINN ANDRES COGOLLO AGUDELO Vocal
1,055,228,055	ALBA CAROLINA LEMUS RICO Vocal	9,635,997	JOSE MELQUICEDEC LIMAS DAZA Vocal

MESA:2

46,364,695	CARMENZA MARTINEZ SOLER Presidente	1,020,824,285	NICOLAS GIL SERRANO Vicepresid.
1,002,603,971	YURANY VANESSA TORRES LIMAS Vocal	1,002,559,826	JORGE LUIS DAZA LEMUS Vocal
1,055,226,662	IVAN FERNANDO LIMAS ARANGUREN Vocal	1,055,229,322	JEFRY NICOLAS MENDIGAÑO ALBA Vocal

MESA:3

63,538,611	MARIA CATALINA PARRA CEPEDA Presidente	9,635,717	JESUS PULIDO PIRAJAN Vicepresid.
23,926,516	NANCY LULU PACHECO HERRERA Vocal	1,055,228,310	DIEGO FERNANDO VARGAS LEMUS Vocal
1,053,664,761	ERIKA TATIANA SEQUERA MOSQUERA Vocal	1,051,588,315	LUIS EDUARDO PATIÑO Vocal

MESA:4

23,925,770	ANA BLANCA SORACA VARGAS Presidente	74,170,235	EDGAR ARMANDO CUCHIA GALINDO Vicepresid.
23,927,088	ROSA ELENA TENJO JOYA Vocal	1,055,229,075	WILMER ALFREDO RINCON VARGAS Vocal
1,007,810,106	JHON ALEXANDER RINCON PATIÑO Vocal	1,055,228,717	ANDERSON ANDRES MARTINEZ CHAPARRO Vocal

MESA:5

46,385,074	DEYNY VICKY ROSAS QUIJANO Presidente	1,057,571,136	OLGA EDITH SALAMANCA TORRES Vicepresid.
9,635,615	WILSON ANTONIO SORACA PEDRAZA Vocal	74,082,434	CARLOS HUMBERTO PLAZAS PEÑA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,057,591,585 MIGUEL ANGEL BOLIVAR SORACA Vocal

1,055,227,573 MARIA ROSALBA FERRUCHO Vocal

MESA:6

4,211,993 JAIRO LOPEZ LOPEZ Presidente

9,635,867 EDGAR ANTONIO CAMARGO BAYONA Vicepresid.

1,233,905,325 LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO Vocal

9,636,499 WILSON GUILLERMO DIAZ RINCON Vocal

1,007,420,286 CRISTIAN YAMITH GUTIERREZ MOLANO Vocal

1,055,227,973 JORGE ANDRES MORENO CHAPARRO Vocal

MESA:7

23,623,935 AMANDA LUCIA PEREZ BARACALDO Presidente

74,360,228 JUAN CARLOS RIAÑO RAMIREZ Vicepresid.

1,055,229,334 JOHANA YADIRA MORENO JOYA Vocal

1,007,826,353 LAURA VANESSA DUARTE MOLINA Vocal

46,377,147 MARILUZ CARO PAEZ Vocal

1,055,227,624 EDISON ESTIVEL AVILA PULIDO Vocal

MESA:8

1,053,512,557 NIDIA ROCIO VARGAS CORDOBA Presidente

51,953,082 BLANCA NIEVES CASTRO VARGAS Vicepresid.

1,030,615,299 DAVID STEVEN MORENO LEMUS Vocal

1,003,824,710 JENNY ALEXANDRA BAUTISTA MARTINEZ Vocal

23,926,205 MARIA DORA PEREZ RODRIGUEZ Vocal

1,019,127,944 YEISON FABIAN CHINCHILLA PACANCHIQUE Vocal

MESA:9

4,211,537 EUSTACIO LOPEZ LOPEZ Presidente

1,053,842,048 DANIEL ALBERTO MORA HURTADO Vicepresid.

1,055,229,296 LEIDY YOHANA AMAYA ORJUELA Vocal

1,192,729,827 CRISTIAN DANILO ENCISO AHUMADA Vocal

1,056,931,312 ANGEL FELIPE SANCHEZ FAUTOQUE Vocal

1,057,583,524 DIEGO FERNANDO VARGAS CAMARGO Vocal

MESA:10

1,055,228,274 YEIMY LORENA DUQUINO CHAPARRO Presidente

46,665,068 FLOR ANGELA MERCHAN GONZALEZ Vicepresid.

1,002,606,139 DANIEL FERNANDO GIL TIRIA Vocal

1,049,636,496 HUGO HERNAN FAGUA VARGAS Vocal

1,055,228,879 LINA MILENA GAITAN COY Vocal

1,002,603,861 JUNIOR SANTIAGO RAMIREZ RIAÑO Vocal

MESA:11

46,672,721 FRANCY YANETH BUITRAGO ROMERO Presidente

6,774,113 GUILLERMO ABELARDO QUINTERO PAREDES

23,925,670 NOHORA MARLEN GONZALEZ CARDOZO Vocal

1,021,662,663 KAREN SOFIA LOPEZ TALERIO Vocal

4,211,672 JOSE LEONEL FONSECA ZORRO Vocal

79,418,923 NORBERTO HERRERA RODRIGUEZ Vocal

MESA:12

23,926,960 MARIA ELENA GONZALEZ LOPEZ Presidente

23,914,371 LEIDY DIANA MANRIQUE GOMEZ Vicepresid.

9,636,759 MILTON JAVIER SORACA CHAVEZ Vocal

1,055,229,051 MILTON ALFONSO MALDONADO MELO Vocal

23,926,627 MARLEN LOPEZ VARGAS Vocal

1,055,226,947 YAMIT CAMILO TENJO TAMBO Vocal

MESA:13

4,211,906 JAVIER MAURICIO CAMARGO ZORRO Presidente

23,926,150 MARIA CRISTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ Vicepresid.

46,374,017 LUISA MENDOZA BRAND Vocal

1,057,570,110 LAURA LILIANA OCHOA Vocal

9,636,776 JAVIER NORBERTO MALDONADO PLAZAS Vocal

1,002,558,904 CRISTIAN STEVEN DAZA LEMUS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:14

37,555,263	MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ	Presidente	23,925,978	MARTHA LUCIA MARTINEZ HERRERA	Vicepresid.
74,433,507	LUIS GERMAN VARGAS DIAZ	Vocal	4,211,589	SAUL ANTONIO RIVAS BAYONA	Vocal
23,925,805	MERY SAGRARIO SANCHEZ ROCHA	Vocal	9,636,268	ALEXANDER CHAPARRO DIAZ	Vocal

MESA:15

23,926,499	NELLY MOGOLLON MOGOLLON	Presidente	23,926,147	BLANCA YANET PATIÑO HERRERA	Vicepresid.
9,636,491	EDICSON HERNANDO GUTIERREZ MORENO	Vocal	46,387,502	YUDY CAROLINA DIAZ LOPEZ	Vocal
1,193,030,030	JAVIER FERNANDO PLAZAS CONTRERAS	Vocal	1,002,367,896	JUAN ESTEBAN GALINDO RAMIREZ	Vocal

MESA:16

4,211,675	GUSTAVO SOLER RICO	Presidente	46,378,582	PAULA JIMENA ANGARITA MONROY	Vicepresid.
1,052,410,741	LEIDY CAROLINA ESPAÑOL SORACA	Vocal	9,636,351	RAFAEL ANTONIO RINCON ESPITIA	Vocal
1,055,226,079	JORGE ALIRIO CAMARGO CHAPARRO	Vocal	1,057,602,001	LAURA NATALIA FERRUCHO BAYONA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - EL PALMAR

Dirección: IE EL PALMAR

MESA:0

1,057,575,047 ANA MILENA GUTIERREZ MESA Remanente

MESA:1

1,057,594,851	SERGIO FELIPE IZQUIERDO VARGAS	Presidente	23,925,693	MARTHA ISABEL LEMUS	Vicepresid.
1,016,105,484	MARIA CAMILA CAICEDO LEON	Vocal	1,055,227,513	DIEGO FERNANDO FERRUCHO MALDONADO	Vocal
23,925,482	LEONOR DUARTE HERRERA	Vocal	9,635,535	VICTOR MANUEL AVENDAÑO ZORRO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - EL HATO

Dirección: IE EL HATO

MESA:0

1,002,559,795 DARIO ALFONSO BRAN QUESADA Remanente

MESA:1

74,380,721	GIOVANNY ANDRES PINTO LOPEZ	Presidente	1,002,741,241	DEISY NATALIA CARO CASTRO	Vicepresid.
1,192,713,128	MICHAEL YAIR CHAPARRO ARANGUREN	Vocal	1,002,538,772	LAURA DANIELA PINTO PEREZ	Vocal
1,055,226,019	DEISY CAROLINA DIAZ GUZMAN	Vocal	23,926,969	SANDRA PATRICIA MOYANO AMAYA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PESCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PESCA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ALONSO CAMACHO GARCIA
REGISTRADOR DE PESCA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL